

De 16:00 a 18:00 horas: desde Santalla Manso, Joaquín hasta Santiago Graña, José.

Día 21 de septiembre de 2005.

De 10:00 a 13:00 horas: desde Santiago Guerrero, Antonio hasta Seoane Otero, Adela.
De 16:00 a 18:00 horas: desde Seoane Rodríguez, Alfonso hasta Serantes Rodríguez, Manuela.

Día 22 de septiembre de 2005.

De 10:00 a 13:00 horas: desde Serantes Romero, M.^a Dolores hasta Yáñez Velo, Leonor.

Por lo que respecta a la ocupación temporal se hace constar que esta Resolución es ejecutiva, sin perjuicio de los procedimientos ulteriores para determinar el justo precio por la ocupación temporal de las fincas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «El Diario de Ferrol» y «La Voz de Galicia (edic. Ferrol)», y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropiaran personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (C/ Concepción Arenal n.º 1, 1.º 15071-A Coruña) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

A Coruña, 1 de julio de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación. Fdo.: Ángel González del Río.

38.277/05. **Anuncio de notificación de la Subdirección General de Inspección de los Transportes por Carretera de denuncias de expedientes sancionadores. Expediente IC-634/2004 y otros.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación los acuerdos de denuncia de expedientes sancionadores.

Contra los presentes acuerdos, cabe interponer pliego de descargos ante la Subdirección General de Inspección de los Transportes por Carretera (Paseo de la Castellana, n.º 67, 28071 Madrid), en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación aportando las pruebas que a su defensa convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Número de expediente: IC-634/2004. Sancionado: «Juan López Mogio». NIF: 08738689-T. Precepto infringido: Artículo 140.6 Ley 16/1987, de 30 de julio, de Or-

denación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Obstrucción a la labor inspectora. Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Número de expediente: IC-935/2004. Sancionado: «A. Peinado García». NIF: 24237544-Y. Precepto infringido: Artículo 140.1.9 Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Realizar servicio público de mercancías sin autorización. Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Número de expediente: IC-1424/2004. Sancionado: «A. Paredes López». NIF: 28407859-F. Precepto infringido: Artículo 140.1.9 Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Realizar servicio público de mercancías sin autorización. Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Número de expediente: IC-28/2005. Sancionado: «Juillard Spain, Sociedad Limitada» NIF: B-17721010. Precepto infringido: Artículo 140.6 Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Obstrucción a la labor inspectora. Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Número de expediente: IC-239/2005. Sancionado: «Frida Alimentaria, Sociedad Anónima». NIF: A-81668550. Precepto infringido: Artículo 140.25.21 Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Carecer de Consejero de Seguridad. Cuantía de la sanción: 2.001 euros.

Número de expediente: IC-355/2005. Sancionado: «Silvia Pareja Ibáñez». NIF: 52949491-H. Precepto infringido: Artículo 140.6 Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Obstrucción a la labor inspectora. Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Número de expediente: IC-358/2005. Sancionado: «La Veloz Sangüesina, Sociedad Anónima». NIF: A-31000490. Precepto infringido: Artículo 14.6 Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Hecho denunciado: Obstrucción a la labor inspectora. Cuantía de la sanción: 4.601 euros.

Madrid, 24 de junio de 2005.—El Subdirector General de Inspección de los Transportes por Carretera, Alfonso Sánchez Marcos.

39.301/05. **Corrección de errores en el anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia sobre Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se aprueba provisionalmente y se somete a Información Pública el Estudio Informativo y el Estudio de Impacto Ambiental: «Variante de trazado. Tramo: Porriño-Vigo» Clave: EI-4-PO-19. Provincia de Pontevedra.**

Advertida omisión en el anuncio publicado en el B.O.E. n.º 155 del día 30 de junio de 2005, páginas 5854 y 5855 se transcriben a continuación los párrafos omitidos:

En cumplimiento de lo ordenado en dicha Resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras 25/1988 de 29 de julio y la modificación del apartado 4 establecida en la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, y en los artículos 31 y 34 del Reglamento General de Carreteras, se somete a Información Pública el referido Estudio Informativo durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se hace constar que esta Información Pública lo es también a los efectos establecidos en la Ley 6/2001 que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986 y en el Reglamento para su ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988 relativos a la Evaluación del Impacto Ambiental.

Lo que se publica para general conocimiento en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo y con el fin de que los interesados puedan examinar el citado Estudio Informativo y la aprobación provisional del mismo, durante el período de información pública y presentar las alegaciones y observaciones que estimen procedentes, estará expuesto al público en días hábiles y horas de oficina, en el

Tablón de Edictos de los Ayuntamientos de Mos, Porriño y Vigo, en la Unidad de Carreteras de Pontevedra (Plaza de San Roque, 2) y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia (Concepción Arenal, 1-1.º A Coruña) y en el Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras (Paseo de la Castellana, 67, Madrid).

Las observaciones que se formulen habrán de dirigirse a esta Demarcación y deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

A Coruña, 6 de julio de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Fdo. Ángel González del Río.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

37.490/05. **Resolución de 23 de junio de 2005, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se somete a información pública la propuesta de extensión de norma y de aportación económica obligatoria formulada por la Interprofesional Cítrica Española, INTERCITRUS.**

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, y en el artículo 13 del Reglamento de la Ley, aprobado por Real Decreto 705/1997, de 16 de mayo, somete a información pública el acuerdo adoptado por la Interprofesional Cítrica Española, INTERCITRUS, en su Asamblea General Extraordinaria celebrada el 13 de junio de 2005, cuyo texto literal, según certificación aportada, figura en el anexo I.

El expediente de solicitud de extensión de norma y aportación económica obligatoria presentado por INTERCITRUS, así como la legislación aplicable, puede ser examinado en las dependencias relacionadas en el anexo II y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 27 de junio de 2005.—El Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Moraleda Quílez.

Anexo I

Acuerdo adoptado por la Interprofesional Cítrica Española, INTERCITRUS, en su Asamblea General Extraordinaria de 13 de junio de 2005

«Que en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria la Interprofesional Cítrica Española, INTERCITRUS, válidamente convocada y constituida, según se establece en su normativa estatutaria, el día 13 de junio de 2005, se tomó, por unanimidad de todos los colegios, los siguientes acuerdos:

La asamblea acordó, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7, apartados 4 y 5, de los Estatutos de la Entidad, realizar campañas de promoción de naranjas y del grupo mandarinas frescas en las campañas de comercialización 2005/2006, 2006/2007 y 2007/2008 con aportaciones para financiar las mismas de los productores y comercializados que operan en el ámbito territorial de España y que realizan operaciones en la primera puesta en venta de los cítricos producidos.

Por ello, siendo la acción que se va a acometer de las previstas en el artículo 8 concretamente, en su apartado 1, letra d), de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias y de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado precepto, se acordó, a su vez, elevar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la propuesta de extensión de norma referida a las aludidas campañas promocionales, para su aprobación por dicho Departamento ministerial y consiguiente promulgación de la correspondiente Orden ministerial.

Asimismo, en relación con dichas campañas, se acordó: